

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en las actuaciones de la Unidad de Rentas y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades legales consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política, Decreto Ley 2150 DE 1995, Artículo 6º. de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 3º del Código Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción

Que la Presidencia de la República mediante Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995, suprime y reforma regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

Que el citado Decreto en su artículo 12 establece que los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas concordante con el artículo 621 del Código de Comercio.

Que corresponde a La Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda, como autoridad para la administración de los tributos departamentales establecer mecanismos que permitan la notificación de los distintos actos administrativos que conlleven a la obtención del pago de las acreencias por concepto de impuestos, tasas, contribuciones etc., que los usuarios deudores sostienen con el departamento.

Que existen casos de notificación de emplazamientos, citaciones de liquidación, citación de mandamientos de pagos, medidas cautelares de manera masiva donde la intervención del funcionario público aumenta el tiempo de respuesta al usuario, por lo que se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en los diferentes trámites administrativos

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, el Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el uso de la firma mecánica escaneada para los documentos preparados por la Unidad de Rentas, al Funcionario RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ, Secretario de Hacienda, Código 0020 - Grado 02 y que deban ser firmados en forma masiva.

PARAGRAGO 1. En el evento en que se presente ausencia por fuerza mayor del Secretario de Hacienda, utilizará la firma mecánica escaneada, el

Arzuza
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en las actuaciones de la Unidad de Rentas y se dictan otras disposiciones

Funcionario **JOSE LUIS BALLESTEROS PEREZ**, quien se desempeña en el cargo de Asesor- Código 105 - Grado 7.

PARAGRAFO 2.: Inicialmente se implementará la firma mecánica para los trámites emplazamientos, requerimientos ordinarios, emplazamientos para corregir autos de archivo. Los demás trámites serán autorizados mediante Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La firma mecánica consistirá en un facsímile con la firma del Secretario de Hacienda y/o Asesor de la Unidad de Rentas, acompañado de su nombre el cual deberá ser estampado en todas y cada una de los documentos mencionados.

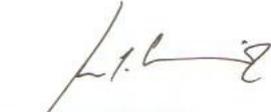
ARTÍCULO TERCERO: El Departamento Administrativo de Control Interno o la dependencia que haga sus veces, adoptará los mecanismos eficaces para supervisar, vigilar y controlar el uso de la firma mecánica por parte de los funcionarios responsables de su utilización.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena a los

20 ENE. 2012


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar